



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
304/2024
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:
1567/2023

PONENTE: MAGISTRADO AVELINO
BRAVO CACHO.

SESIÓN ORDINARIA: 21 VEINTIUNO DE
FEBRERO DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, a mi consideración sí existe causa notoria y manifiesta de improcedencia, toda vez que el artículo 5 último párrafo de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco establece que las controversias entre el Instituto y sus afiliados, pensionados y beneficiarios serán resueltas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo que, sí en el caso en concreto las resoluciones impugnadas las constituyen oficios por medio de los cuales el Instituto niega la incorporación al Régimen Voluntario, la *litis* si se circunscribe acerca del carácter de afiliado y por tanto, no es competencia de este Tribunal.

Sin que, en el caso en concreto resulte aplicable la Jurisprudencia con número de registro digital 192412 de rubro: "TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO Y SUS AFILIADOS, RELATIVAS A LAS CUOTAS O APORTACIONES, POR ACTUAR EN CALIDAD DE AUTORIDAD." porque la misma fue publicada en el año 2000, mientras que el Decreto 22862/LVIII/09 por medio del cual se expidió la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco fue publicado en la Sección IV del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el jueves 19 de noviembre de 2009, es decir, la nueva Ley fue expedida con posterioridad al surgimiento de la Jurisprudencia, modificando el régimen jurídico.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

**SECRETARIO PROYECTISTA LORENA ARACELI SOLORIZANO VIELMA en
suplencia de la Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**